



5.2.0.1. Grupo de Infraestructura e Innovación



Radicado: 2-2024-065867
Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2024 16:04

Doctor
SERGIO PARÍS MENDOZA
Director General
Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil
Avenida Calle 26 No. 103 – 15.
Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2024-115122
No. Expediente 2153/2024/SITPRES

Asunto: Autorización cupo vigencias futuras ordinarias para inversión.

Estimado doctor París:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación No. 2024211010056713 del 27 de noviembre del 2024, así como lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y la Resolución No. 11 de 1997 del Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, le comunico que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autoriza cupo de vigencias futuras ordinarias, conforme el siguiente detalle:

SECCIÓN:	2412-00	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL
PROGRAMA:	2403	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO
SUBPROGRAMA:	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PROYECTO:	0048	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y A LA NAVEGACIÓN AÉREA DE LA REGIÓN ATLÁNTICO
SUBPROYECTO:	52104E	5. CONVERGENCIA REGIONAL / E. INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS LOGÍSTICOS.

Vigencia	Fuente	Pesos corrientes
2025	Propios	63.093.108.211
2026	Propios	32.054.544.321

rxHd ZJgs fzF3 W5uC WIO3 XwXa Z4A= Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>



Continuación oficio autorización cupo vigencias futuras ordinarias inversión AEROCIVIL. Ref. 1-2024-115122

Los cupos de vigencias futuras, según lo manifestado por esa Unidad Administrativa Especial, se requieren para contratar hasta el 31 de julio del 2026, los siguientes servicios para el Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz de Barranquilla:

- Consultoría para la elaboración del EPA de los ATOS de SKBC, SKMG Y SKPL a nivel de factibilidad; análisis de integración operacional, económica y conectividad de Atlántico y su respectiva interventoría.
- Servicio de mantenimiento y operación de los sistemas de tratamiento de agua potable, residual e industrial.
- Servicios de los componentes (biótico y social) para la implementación y desarrollo del programa de prevención de peligro aviario y fauna.
- Servicios de seguridad física.
- Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física del lado aire, incluye rocería, canales y cerramientos y su respectiva interventoría.
- Mantenimiento, mejoramiento y obras complementarias de la infraestructura del lado tierra y su respectiva interventoría.
- Mantenimiento y mejoramiento de sistemas de ayudas visuales, iluminación perimetral y sistemas y su respectiva interventoría.

La Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Transporte y la Dirección de Programación de Inversiones Públicas del Departamento Nacional de Planeación, mediante comunicaciones MT Nos. 20241211445511 y 20244300002476 del 19 y 26 de noviembre del 2024, emitieron concepto técnico económico favorable para la autorización de cupo de vigencias futuras, los cuales cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 91524, 91624, 106324, 106524, 107524, 107824, 107924, 113524, 113624, 113724 y 113824 del 17 de mayo, 24, 25, 29, 31 de julio y 9 de septiembre del 2024, expedidos por el Jefe de Presupuesto de esa Unidad Administrativa Especial.

Los cupos de vigencias futuras se financian con recursos propios, provenientes del cobro por el uso de la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria a cargo de esa Entidad, según lo dispuesto por la Ley 105 de 1993, previstos en el Proyecto de Ley 090 de 2024 Cámara *"Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2025"*, consistentes las cifras del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2025-2028 del Sector Transporte, respecto la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, conforme lo establece la Ley 819 de 2003.

La presente aprobación, se emite en el marco de las competencias otorgadas a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional por el Decreto 1068 de 2015, una vez verificada la sujeción a las normas presupuestales y los argumentos expuestos por la Entidad, sobre quien recae la responsabilidad de la ejecución de las apropiaciones acreditadas, conforme lo dispone el artículo 110 del Estatuto Orgánico



Continuación oficio autorización cupo vigencias futuras ordinarias inversión AEROCIVIL. Ref. 1-2024-115122

del Presupuesto. En todo caso, para la ejecución de los recursos acreditados, deberá observarse lo dispuesto por el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018.

La ejecución de la presente autorización, deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, igualmente, esa Unidad Administrativa Especial es responsable de implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, considere conveniente para alcanzar los objetivos de austeridad del gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública contenidos en el Decreto 1068 de 2015 y el Decreto 199 de 2024.

Cordialmente,

JAIRO ALONSO BAUTISTA.

Director General del Presupuesto Público Nacional

Copia: Doctora **Martha Cecilia García Buitrago**, Directora de Programación de Inversiones Públicas, Departamento Nacional de Planeación, Calle 26 # 13 – 19, Bogotá D.C.
Doctora **Lina María Rojas Ospina**, Jefe Oficina Asesora de Planeación, Ministerio de Transporte, Avenida Esperanza No. 62 – 49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Pisos 9 y 10 Bogotá, D.C.

Elaboró:

Mayerli Vanegas A.
Grupo de Infraestructura e Innovación

Revisó:

Iván A. Campos C.
Subdirección de Competitividad y
Desarrollo Sostenible

Aprobó:

Luz Helena Rodríguez González.
Subdirección de Competitividad y
Desarrollo Sostenible

Firmado digitalmente por: JAIRO ALONSO BAUTISTA

Firmado digitalmente por: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO